



SEELLO QUARTO REINO
VE MAR AVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
QUARENTA Y VNO.

Joseph garcia Platero, Vo del muni.lla como Ma
xón Aluagar Parejo ante Vm^o = y digo que
tengo en el Sen Damien^o, De D^o, An^o nro Alia
ga V^o, dela Ciu Dad, de Murcia la hacienda que
en el t^o Jurisdiccion Posee en la que tiene Vnge
Dago de secano, de tres fanegas Po corno bome
no, en el Pago, que dicen la Texera, que linda
con la cequera Carril de cañiza y la heredad de
San Luis de los Padres de la Compañia de Jesus del
Colegio de Murcia, Alaque se le puede dar P^ota
go, De dicha Acequia Ponien do Una Aceña
y en Atención A tener Licencia de dicho D^o, An^o
tonio Alia ga Precediendo la de los J^os p^ove
Dados de dicha questa = Por tanto, A Vm^o.
Pido y suplico se sirba Mandar se Presente
este mi Pedido ante dicho Sen Damien^o
en la Junta que se a de executar Domingo
en la tarde de Sta beinbeyencia, del mes de
Junio A quien suplico se sirban conce del ma
dicha Licencia y secha Mandar se me de des
d^o mones, della o en la forma que mas b^on
Bisbo sea Justicia que bido y Paraello =
Joseph garcia Platero
es Hebar
Piqueras

Duro //

Sever a la Junta Gual. lo Mando el Senor Pedro de
via balle. Alcalde ordinario de esta villa de Noli
na; en ella a Currey Curo de Junio de mill de
seuientos quatro y bno //

Garcia

Curo de Junio de mill de
seuientos quatro y bno //

